



Consejo de la  
Unión Europea

Luxemburgo, 24 de junio de 2024  
(OR. en)

11296/24

COHOM 137

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 24 de junio de 2024

A: Delegaciones

---

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la actualización de las Directrices de la UE sobre los menores y los conflictos armados

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la actualización de las Directrices de la UE sobre los menores y los conflictos armados, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 4038, celebrada el 24 de junio de 2024.

**Conclusiones del Consejo sobre la actualización de las Directrices de la UE sobre los menores y los conflictos armados****[con actualización en el anexo]**

1. Recordando el Marco Estratégico de la UE sobre Derechos Humanos y Democracia de 2012, el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia de 2020, la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño de 2021, el artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, el Consejo reafirma que el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de los menores son un objetivo primordial de las políticas y medidas internas y externas de la Unión Europea.
2. Basándose en las Directrices de la UE sobre los menores y los conflictos armados de 2008 y en las Conclusiones relativas a la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño de junio de 2022, la UE protege los derechos de los menores en conflictos o situaciones de crisis y presta protección, asistencia y apoyo a la infancia de manera especialmente activa.
3. El Consejo está profundamente preocupado por el aumento de las violaciones de los derechos de los menores vinculadas a los conflictos armados, lo cual se ve agravado por la proliferación de enfrentamientos, como la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y la deportación y el traslado ilegales de menores ucranianos, la espiral de violencia en Sudán y la escalada del conflicto en Oriente Próximo, en especial la catastrófica situación humanitaria en Gaza y sus desproporcionadas repercusiones en la población civil, en especial los menores. El Consejo lamenta que en los últimos diez años hayan aumentado en gran medida las violaciones graves de los derechos de los menores<sup>1</sup>: asesinatos y mutilaciones; reclutamiento o uso como soldados o desempeñando otras funciones que no son de combate; secuestros; violaciones y otros tipos de violencia sexual y de género; ataques a escuelas y hospitales, y la denegación de acceso a la ayuda humanitaria.

---

<sup>1</sup> <https://www.unicef.org/es/historias/ninos-en-la-mira-seis-graves-violaciones-contra-ninos-en-tiempos-de-guerra>

4. En casi todas las zonas de conflicto del mundo —desde el Sahel o África central y oriental hasta Oriente Próximo y Asia—, los menores representan la mitad de la población afectada. Los conflictos armados afectan de manera desproporcionada a los menores, que son las principales víctimas. El Consejo está alarmado por el hecho de que la naturaleza cambiante de los conflictos, de las tácticas y del armamento empleado haya multiplicado los riesgos para la población civil, en particular los menores, en un momento en que cada vez son más evidentes las graves, dañinas y duraderas repercusiones de las violaciones de los derechos y los abusos a las víctimas. No obstante, el Consejo también reconoce que los menores pueden ser increíblemente resilientes y que, con el apoyo adecuado y oportuno, pueden recuperarse de situaciones extremas y salir adelante. Su protección, recuperación y reintegración son esenciales para la paz y la seguridad a largo plazo, así como para el desarrollo sostenible.
5. El Consejo adopta estas Directrices revisadas de la UE sobre los menores y los conflictos armados para reforzar su contribución al respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de los menores. Esta actualización tiene en cuenta la evolución de la situación en la UE y adapta plenamente las Directrices al marco establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por medio de sucesivas resoluciones, en particular a las seis violaciones graves de los derechos de la infancia en tiempos de guerra que se enumeran en ellas. Con ellas, la UE también pretende reforzar la adecuación y cooperación con el mandato del secretario general de las Naciones Unidas y su representante especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, pero también prestar mayor atención al bienestar de los menores afectados por los conflictos armados, la falta de acceso a la ayuda humanitaria y la prevención.

6. La UE intensificará sus esfuerzos por combatir todas las formas de violencia contra los menores, por protegerles y defender sus derechos, incluidas su salud física, mental y psicosocial, así como su acceso a los servicios básicos. La UE colaborará con organizaciones internacionales y países socios para desarrollar políticas y medidas globales, con el fin de respetar, proteger y cumplir los derechos de todos los menores sin discriminación alguna, además de aumentar sus oportunidades de ser miembros responsables y resilientes de la sociedad. A la luz de la naturaleza cambiante de los conflictos y de las crisis humanitarias prolongadas, la UE seguirá mejorando el vínculo de su labor en las dimensiones humanitaria, de desarrollo y de paz de dichas crisis, adecuando más la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la ayuda humanitaria con la ayuda al desarrollo y las inversiones en educación en situaciones de emergencia y protección social en todo el mundo. La protección de los menores afectados por conflictos ha de seguir siendo un pilar central de los programas de derechos humanos, de paz y seguridad, de consolidación de la paz, de desarrollo y de ayuda humanitaria.
7. La UE seguirá velando por el pleno cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, también en lo que se refiere a la definición de «niño» como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, y fomentará su transposición a la legislación nacional. Asimismo, la UE reconoce el valor de iniciativas mundiales como los Principios y Compromisos de París, los Principios de Vancouver, la Declaración sobre Escuelas Seguras y la Declaración política acerca del fortalecimiento de la protección de la población civil contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en las zonas pobladas, y seguirá animando a todos los Estados a que mantengan sus compromisos y consideren la posibilidad de refrendar estas iniciativas.

8. Subrayando la importancia de una mayor integración de la cuestión de los menores afectados por conflictos armados en todas políticas externas de la UE, el Consejo invita a todos los órganos que participan en su proceso de toma de decisiones, a los servicios y agencias de la UE, a las misiones y operaciones tanto civiles como militares, a los representantes y enviados especiales y a otros organismos a que redoblen sus esfuerzos para garantizar la aplicación efectiva de las presentes Directivas. El Consejo subraya la importancia de integrar por completo la cuestión de los menores afectados por conflictos armados en la política exterior y de seguridad común de la UE, lo que incluye la política común de seguridad y defensa, como las misiones y operaciones de la UE para la gestión de crisis. En este sentido, el Consejo valora positivamente la lista de comprobación actualizada para la integración de la protección de los menores afectados por conflictos armados en las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa de la UE (lista de comprobación de PCSD). El Consejo encomienda a los grupos de trabajo pertinentes que periódicamente revisen la aplicación de estas Directrices e informen al respecto, con vistas a extraer las lecciones aprendidas y a difundir las mejores prácticas.
9. La UE y sus Estados miembros usarán todos sus instrumentos, en todos los ámbitos de la acción exterior, para centrarse en la sensibilización a nivel mundial, en las medidas y en unos programas eficaces, así como en la cooperación en este terreno, y seguir reforzándolos. Asimismo, el Consejo invita a los socios de todas las regiones —incluidas las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil y los agentes privados— a que, con un sentido de urgencia renovado, unan e intensifiquen sus esfuerzos en la resolución de conflictos y la prevención de las violaciones graves de los derechos de los menores y su respuesta ante estas, así como el respeto, la defensa y el cumplimiento de sus derechos y la protección conforme al Derecho internacional humanitario y en materia de derechos humanos. Por cualquier menor, en cualquier lugar.

## ANEXO

### ACTUALIZACIÓN DE 2024

#### DIRECTRICES DE LA UE SOBRE LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS

##### 1 - INTRODUCCIÓN

La situación de los menores, en particular de los afectados por conflictos armados, ha sido una prioridad de la Unión Europea desde hace décadas. La UE y sus Estados miembros han desempeñado un papel fundamental en las Naciones Unidas, contribuyendo en gran medida al desarrollo de su programa sobre menores afectados por conflictos armados, así como de su mandato global. En 2003, la UE adoptó sus primeras Directrices sobre los menores y los conflictos armados, que se actualizaron posteriormente en 2008 para reunir su estrategia en un instrumento práctico que sirviera de orientación. Habida cuenta de la importante evolución de la política mundial y de los cambios acontecidos dentro de la UE desde entonces, es necesario actualizar de nuevo las directrices de la UE para apoyar la continuidad y la eficacia de las medidas de la UE, en consonancia con un enfoque más global y holístico.

Los menores, en particular las niñas, son especialmente vulnerables en situaciones de conflicto armado. El conflicto armado y las situaciones de violencia suponen un gran sufrimiento para los menores, quienes, debido a su edad, su desarrollo físico y psicológico, su dependencia y su estatuto jurídico, son más vulnerables a los riesgos, la indigencia, la violencia y el abandono que suponen las dinámicas de conflicto para las personas. Un niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, tal como estipula la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

En la mayoría de los países afectados por los conflictos armados, los menores representan casi la mitad de la población. En todo el mundo, millones de ellos viven en zonas afectadas por conflictos o huyen de ellas. Por tanto, se ven afectados de manera desproporcionada.

Los menores son un objetivo en los conflictos armados y otras situaciones de violencia armada para agentes estatales y no estatales, como las organizaciones terroristas y criminales, y su seguridad y protección a menudo se ponen en peligro para servir a objetivos militares, fomentar actividades delictivas u obtener otros beneficios ilícitos. Ya sean asesinados y mutilados, reclutados y usados para diversas funciones por parte de fuerzas armadas y grupos armados, reclutados y sometidos a violaciones y otros tipos de violencia sexual y explotación o víctimas de ataques a escuelas y hospitales: los menores sufren violaciones y otros abusos graves. Millones sufren discapacidades, físicas y mentales, como consecuencia de la guerra. Incluso los que no participan directamente en conflictos armados padecen otros tipos de secuelas relacionadas con los conflictos, como desnutrición, falta de vivienda y de acceso a la educación y la atención sanitaria, discriminación, violencia y traumas psicológicos persistentes. Cada vez más, la denegación de ayuda humanitaria provoca más muertes por hambre y enfermedades que las consecuencias directas de la propia violencia. Muchos de los daños causados a los menores por los conflictos armados no proceden directamente de los combates, ni terminan cuando estos se acaban. Las repercusiones en la paz y seguridad mundiales, así como en el desarrollo sostenible, son profundas y persistentes. El daño duradero infligido a los menores y sus familias en los conflictos armados perpetúa el ciclo de violencia y pobreza, tiene efectos intergeneracionales persistentes, socava la resiliencia individual y social y obstaculiza el desarrollo de sociedades pacíficas.

Otros ámbitos cada vez más preocupantes en relación con los menores en situaciones de conflicto o posconflicto son: el papel agravante del cambio climático en los riesgos y vulnerabilidades existentes a los que se enfrentan los menores; el uso indiscriminado de armas explosivas en zonas pobladas; el aumento de los ataques contra escuelas y su uso con fines militares, lo que viola el Derecho internacional humanitario; las repercusiones específicas de los conflictos armados en los menores con discapacidades; la dimensión de género de las violaciones graves de los derechos de los menores; el empeoramiento de los efectos de la pobreza y las desigualdades; los menores migrantes, desplazados internos y refugiados; los menores en instituciones o privados de asistencia familiar; el trabajo infantil, la trata de seres humanos y la esclavitud sexual; los retos que plantea la aparición de las nuevas tecnologías, como el reclutamiento en línea de menores, y la proliferación y el tráfico ilícito de armas, así como los efectos de las minas antipersonas, los restos explosivos de guerra (REG) y los artefactos explosivos improvisados (IED).

Es necesario prestar mayor atención a la justicia penal nacional e internacional, incluido el acceso de los menores a la justicia. A fin de luchar contra un clima de impunidad para quienes cometen delitos contra menores, disuadir de futuros abusos, fomentar la rendición de cuentas y promover una cultura de respeto de los derechos de la infancia, resulta vital exigir responsabilidades a los autores de violaciones graves contra menores en conflictos armados, tal como exigen el Derecho internacional y el Derecho internacional humanitario, el Estatuto de Roma de la CPI y los Convenios de Ginebra.

La Unión Europea, dentro de su labor humanitaria y diplomática, y en los ámbitos del desarrollo, la paz y la seguridad, colectivamente con sus Estados miembros, está decidida a dar prioridad a la protección, el bienestar y el empoderamiento de los menores, abordando sus necesidades y vulnerabilidades específicas sin discriminación por ningún motivo.



## 2 - OBJETIVOS

La Unión Europea da prioridad a la promoción y protección de los derechos de la infancia dentro de su marco de políticas relativas a los derechos humanos, no solo porque los menores son víctimas vulnerables de los conflictos en la actualidad, sino porque conforman el futuro. La UE reconoce sus derechos inherentes —consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y en sus Protocolos Facultativos, así como en otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos— y la protección especial que reciben con arreglo al Derecho internacional.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha definido seis violaciones graves<sup>2</sup> basándose en su naturaleza atroz y en las serias repercusiones que tienen en el bienestar de los menores:

- el asesinato y la mutilación de menores;
- el reclutamiento o la utilización de menores por parte de fuerzas armadas y grupos armados;
- la violación y otras formas de violencia sexual contra menores;
- el secuestro de menores;
- los ataques a las escuelas y hospitales;
- la denegación del acceso humanitario a los menores.

---

<sup>2</sup> Las definiciones se facilitan en el manual que acompaña a las «Guidelines on the Monitoring and Reporting Mechanism on Grave Violations against Children in Situations of Armed Conflict» [Directrices del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre violaciones graves contra los menores en situaciones de conflicto armado] (DOMP, Oficina de la representante especial del secretario general para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Unicef, 2014).

La UE se esfuerza por sensibilizar sobre esta cuestión tan importante tanto a nivel interno como internacional. Nos comprometemos a abordar, de manera eficaz y global, los efectos en menores a corto, medio y largo plazo de los conflictos armados y otras situaciones de violencia armada, por medio de acciones para prevenir y responder a diversas violaciones de sus derechos. La UE aspira a involucrar a terceros países y a agentes no estatales, recurriendo para ello a una serie de instrumentos a su disposición y basándose en las iniciativas existentes. Esto incluye animarles a aplicar, respetar y promover el Derecho internacional —también las normas, estándares e instrumentos en materia de derechos humanos, además del Derecho y las normas internacionales, el Derecho de los refugiados y el Derecho humanitario— y a adoptar medidas eficaces para proteger a los menores de los efectos de los conflictos armados así como para garantizar que se rindan cuentas por los delitos cometidos contra ellos.

Las presentes Directrices tienen por objeto servir de herramienta práctica para dirigir y ayudar a los agentes de la UE en todo el mundo en su trabajo sobre menores y conflictos armados y también en otras situaciones de violencia armada por parte de agentes estatales y no estatales, como las organizaciones terroristas y delictivas. Consciente de la relación entre las diferentes políticas, la UE hace hincapié en la importancia de realizar esfuerzos continuos y coordinados en diversos ámbitos, como la política exterior y de seguridad, la ayuda al desarrollo, la consolidación de la paz y la ayuda humanitaria. Este enfoque global refuerza nuestra respuesta colectiva a la difícil situación de los menores en los conflictos armados y contribuye al desarrollo sostenible y a la paz y la seguridad a largo plazo.

### 3 - PRINCIPIOS

La UE se funda en los valores de libertad, democracia, respeto por la dignidad humana y las libertades fundamentales, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos. La protección y la promoción de los derechos de los menores es un objetivo fundamental del trabajo de la Unión Europea, tanto dentro como fuera de sus fronteras. Están consagradas en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, que garantiza la protección de los derechos de los menores por parte de todas las instituciones y organismos europeos al aplicar del Derecho de la Unión. El Marco Estratégico de la UE sobre Derechos Humanos y Democracia, adoptado en 2012, establece los principios, objetivos y prioridades destinados a mejorar la eficacia y la coherencia de la política de la UE, señalando que el respeto por los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho sustentan todos los aspectos de las políticas internas y externas de la UE. El Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia establece el nivel de aspiración y define las prioridades de la UE y de sus Estados miembros en este ámbito en las relaciones con terceros países, y establece las tareas específicas que la UE debe asumir. Asimismo, las Directrices de la UE en materia de derechos humanos —incluidas, en particular, las Directrices de la UE para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño— proporcionan herramientas prácticas y orientaciones para la aplicación de estos compromisos en materia de derechos humanos. Junto con la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño (2021), estas políticas promueven y salvaguardan los derechos de los menores y los integran en las políticas interiores y exteriores de la Unión Europea.

#### **Promoción y protección de los derechos de los menores**

Guiada por los siguientes principios fundamentales, la UE debe reforzar su labor para garantizar la protección de los menores afectados por conflictos armados:

- **Enfoque basado en los derechos humanos.** De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se entiende por «niño» todo ser humano menor de dieciocho años de edad. Todos los menores se consideran titulares independientes de los derechos en virtud del Derecho internacional en materia de derechos humanos, con la protección especial que reciben con arreglo al Derecho internacional, incluido el Derecho internacional humanitario. Aunque los menores pueden ser víctimas, también son supervivientes y agentes por derecho propio. No deberían ser tratados ni considerados solo como agentes pasivos. Se debe informar a los menores de sus derechos. Sus voces deben ser escuchadas, en función de su edad y madurez, y sus necesidades, atendidas.
- **Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.** En consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la UE dará prioridad al bienestar íntegro, la protección y la reintegración de todos los menores afectados por conflictos armados, garantizando su supervivencia y desarrollo, así como la plena realización de sus derechos.
- **No discriminación e inclusión.** La protección y la asistencia se prestan sin discriminación alguna, incluidas las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación. Velando por que ningún menor quede excluido y por un acceso equitativo a la protección, debe prestarse especial atención a las necesidades específicas de atención y protección de todos los menores en situaciones vulnerables —como niñas, menores con discapacidad, menores indígenas o pertenecientes a minorías nacionales, menores no acompañados, migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, menores desplazados internos y apátridas, menores privados de asistencia familiar (como menores que viven en la calle o en instituciones)—, en consonancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en virtud del Derecho y las normas internacionales, y a través de los marcos políticos y legislativos vigentes.

- **Interés superior del menor.** Es la consideración primordial a la hora de aplicar las medidas de la UE, en línea con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Todas las decisiones y medidas deben dar prioridad al bienestar, la protección y la seguridad de los menores.
- **Planteamiento diferenciado.** La UE es consciente de que existen diferentes necesidades y vulnerabilidades, y pretende adaptar sus intervenciones para abordar la situación individual de cada menor, ofreciendo soluciones integrales y sostenibles. Tal como se indica en el estudio de la Oficina de la representante especial del secretario general para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados sobre «Gender Dimensions of Grave Violations against Children in Armed Conflict» [Dimensiones de género de las violaciones graves contra los menores en los conflictos armados], todos los menores necesitan protección, aunque sus necesidades y vulnerabilidades, en el contexto del conflicto armado, pueden variar dependiendo de su edad, madurez, sexo, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, pertenencia a minorías, circunstancias específicas y la naturaleza del conflicto, así como su vinculación, real o percibida, con las partes en conflicto.
- **Protección de menores reclutados por fuerzas armadas o grupos armados.** Ante todo, los menores asociados a fuerzas armadas o grupos armados deben considerarse siempre víctimas de las seis graves violaciones del Derecho internacional de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario. En los procesos de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) y otros procesos relacionados, es fundamental adoptar una perspectiva de la infancia, basada en el interés superior del menor y centrada en la protección de las niñas y los niños frente a las seis graves violaciones de sus derechos en situaciones de conflicto. Por tanto, se debe planificar su protección incondicional e inmediata, su liberación y su (re)integración en sus familias y sus comunidades, y esto debe tener la prioridad en todo momento, independientemente de la designación del grupo armado, en consonancia con el Derecho internacional de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario. Debe prestarse especial atención a los problemas a los que se enfrentan los menores nacidos en grupos armados, así como a quienes son reclutados en su infancia y desmovilizados en su edad adulta. Los menores que hayan alcanzado la edad de responsabilidad penal y que sean sospechosos de haber cometido un delito grave serán entregados a agentes civiles y se administrará justicia en el marco de la justicia de menores. No se debe detener a menores únicamente por su asociación con grupos armados.

- **Planteamiento centrado en los menores y las víctimas.** La atención se centra en el bienestar y las necesidades del menor. Esto significa involucrar activamente a los menores en la determinación de sus necesidades y prioridades siempre que sea posible, y garantizar que se escuche su voz, que no vuelvan a sufrir traumas y que se dé prioridad a su bienestar y seguridad. La UE da preferencia a que se aborden los daños específicos que los menores sufren en situaciones de conflicto armado.
- **Planteamiento que tiene en cuenta la edad y las cuestiones de género.** Las necesidades y vulnerabilidades de los menores cambian según crecen. La UE es consciente de esto y conforma sus intervenciones en consecuencia. Además, las niñas y los niños a menudo viven los conflictos de manera diferente y tienen vulnerabilidades específicas. La UE tiene en cuenta las necesidades concretas de la edad y el género para velar por que todos los menores reciban la protección y el apoyo adecuados.
- **Planteamiento que tiene en cuenta los traumas.** Los conflictos armados pueden tener profundas repercusiones psicológicas en los menores. El planteamiento de la UE es consciente de ello y tiene por objeto proporcionar un apoyo sensible a los traumas que los menores puedan haber experimentado, en particular debido a la violencia sexual y de género; asimismo, reconoce que necesitan acceder a servicios de salud mental y de apoyo psicosocial que promuevan la curación y la recuperación.
- **Rendición de cuentas, acceso a la justicia y justicia de menores.** La UE apoya un planteamiento centrado en el menor de cara al seguimiento, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos y violaciones contra los menores. Los autores deben rendir cuentas. Es crucial desarrollar sistemas judiciales adaptados a los menores para todos aquellos en contacto con la ley y privados de libertad, así como su acceso a la asistencia jurídica gratuita y la participación en iniciativas de justicia transicional.

- **Participación y empoderamiento de menores y jóvenes.** La UE promueve, apoya y vela por la inclusión significativa y la participación activa de menores y jóvenes en las decisiones que les afectan a todos los niveles, también en situaciones de conflicto, en particular a través del Plan de Acción para la Juventud en la Acción Exterior de la UE.
- **Principio de «no ocasionar daños», planteamientos de salvaguardia de la infancia y sensibilidad a los conflictos.** La UE promueve que todas las políticas y medidas eviten sistemáticamente las posibles consecuencias perjudiciales para los menores y sus derechos que puedan provocar las actividades o el personal implicado, y que no agraven la dinámica de los conflictos.

### **Cooperación internacional**

En su labor, la UE se guía por las normas pertinentes internacionales y regionales en materia de derechos humanos y por el Derecho humanitario, en particular los documentos que figuran en el anexo I. La UE colabora activamente con los agentes pertinentes y apoya su trabajo, en concreto:

- el secretario general de las Naciones Unidas;
- la representante especial del secretario general para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y su oficina;

- la representante especial del secretario general sobre la Violencia contra los Niños;
- el equipo de trabajo de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país, o su equivalente en situaciones preocupantes en países específicos;
- oficinas, departamentos y agencias de las Naciones Unidas, como Unicef, el Departamento de Operaciones de Paz (DOP), el Departamento de Asuntos Políticos y Consolidación de la Paz (DAPCP), la Oficina de Coordinación de Desarrollo (DCO), ONU-Mujeres, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), la Unesco y la Organización Mundial de la Salud (OMS) (en sedes y a nivel regional/local);
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre los Niños y los Conflictos Armados
- grupos regionales o locales de amigos de la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados o grupos *ad hoc* equivalentes de socios afines;
- el Comité de los Derechos del Niño;
- el Consejo de Derechos Humanos;
- la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- la Corte Penal Internacional y, en su caso, los tribunales internacionales especiales;
- los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los organismos de investigación bajo el mandato de las Naciones Unidas;
- el Grupo de Trabajo Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre DDR y otros foros similares;
- el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR);
- el Consejo de Europa;
- la Unión Africana y otras organizaciones regionales;
- la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH);



- organizaciones no gubernamentales locales e internacionales, incluidas las organizaciones dirigidas por menores, los defensores de los derechos humanos y los defensores de los derechos humanos de los menores y las organizaciones y redes comunitarias;
- otros agentes pertinentes.

La UE contribuye activamente, en cooperación con estos agentes, a garantizar el refuerzo y el cumplimiento efectivo de las salvaguardias internacionales existentes relativas a los derechos de la infancia.

#### **4 - ABORDAR LOS RETOS DE LOS MENORES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

En las dos últimas décadas se ha producido un cambio drástico en la manera de plantear las guerras; tácticas como bombardeos aéreos indiscriminados y desproporcionados, ataques con artillería y drones, asedios y bloqueos para impedir la entrega de suministros de socorro a civiles, la persistencia de artefactos no explosionados y la colocación de minas en zonas civiles ponen a los menores en grave riesgo de morir o sufrir mutilaciones.

La consideración como objetivos de escuelas, hospitales y otras infraestructuras civiles críticas, como los sistemas de agua y energía, supone un riesgo cada vez mayor para la supervivencia y el desarrollo de los menores. En algunos casos, fuerzas armadas o grupos armados se oponen activamente al acceso de las niñas a la educación y la asistencia sanitaria, lo que obstaculiza que puedan hacer uso de estos servicios vitales. Incluso aunque no se consideren objetivos directos, la inseguridad general de las zonas de conflicto disuade a menores, profesores y personal médico de asistir a la escuela o prestar asistencia médica.

El secuestro de menores ha aumentado drásticamente en situaciones relacionadas con menores afectados por los conflictos armados, ya sea para atacar contra comunidades, contra grupos específicos, en particular las niñas y su acceso a la educación, para forzar la participación de menores en hostilidades o para la trata de seres humanos y la esclavitud sexual u otros fines de explotación. Incluso cuando son liberados o si consiguen escapar a sus captores, los menores secuestrados siguen enfrentándose a importantes dificultades y estigmas que afectan a su reintegración y rehabilitación en sus comunidades.

La violencia sexual es cada vez más característica de los conflictos y a menudo se perpetra contra niñas y niños en ausencia de un Estado de Derecho. Los menores que sufren violencia y explotación sexual sufren traumas psicológicos a largo plazo, consecuencias para la salud, incluidas infecciones de transmisión sexual como el VIH/sida, y embarazos precoces. Las normas y prácticas de género dañinas, como la mutilación genital femenina, los infanticidios femeninos, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la estigmatización por no respetar los estereotipos de género, las normas sociales discriminatorias y la discriminación ponen a las niñas en especial riesgo.

La denegación del acceso humanitario, incluidos los ataques deliberados contra trabajadores humanitarios, sigue siendo un obstáculo importante para proteger a los menores. La falta de ayuda humanitaria esencial puede dar lugar a una desnutrición grave, al retraso y a la falta de acceso a la educación y a una atención médica básica que tienen consecuencias para el desarrollo a largo plazo de los menores. Es esencial colaborar con las partes en conflicto para que se permita el acceso, garantizando al mismo tiempo la rendición de cuentas por las violaciones de derechos. El uso de menores por grupos armados, en combate o en funciones de apoyo, es una preocupación constante.

El reclutamiento forzoso de niños menores de dieciocho años y su uso en hostilidades por parte tanto de fuerzas armadas como de grupos armados es ilegal y es una de las peores formas de trabajo infantil. Además, el reclutamiento de niños menores de quince años constituye un crimen de guerra. Supone una carga inhumana y consecuencias perjudiciales a largo plazo para estos menores, que siguen siendo en primer lugar víctimas y a menudo se enfrentan a situaciones de estigmatización y rechazo. Detener a niños asociados a grupos armados, ya sea porque se perciben como una amenaza para la seguridad nacional o porque supuestamente han participado en hostilidades, los victimiza aún más.

Debe darse prioridad a su protección incondicional e inmediata, su liberación y su (re)integración en sus familias y sus comunidades, independientemente de la posible designación del grupo armado, en consonancia con el Derecho internacional de los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario. Los menores que hayan alcanzado la edad de responsabilidad penal y que sean sospechosos de haber cometido un delito grave deben ser entregados a organizaciones civiles y se debería administrar justicia en el marco de la justicia de menores, en caso de existir.

La UE apoyará la negociación, adopción y aplicación de planes de acción entre las Naciones Unidas y las partes en conflicto para prevenir las seis violaciones graves contra los menores y ponerles fin, así como los protocolos de entrega por las partes en conflicto, con el fin de transferir rápidamente a los menores presuntamente asociados a grupos armados a organizaciones civiles de protección de la infancia para su reintegración.

### **Retos que afectan a una acción eficaz**

Existen obstáculos importantes que dificultan la eficacia del apoyo humanitario, el desarrollo y la protección de los menores por parte de la UE y de otros agentes que trabajan en zonas de conflicto. Entre estos retos figuran la naturaleza compleja y en constante cambio de los conflictos modernos, las limitaciones en el acceso a los territorios y las poblaciones afectadas debido a la violencia en curso o a obstáculos administrativos restrictivos, y la falta de capacidad de los agentes locales para abordar adecuadamente las necesidades de los menores.

La adopción de medidas eficaces para hacer frente a las violaciones de los derechos de los menores afectados por conflictos armados se ve dificultada por la falta de datos y los insuficientes indicadores de alerta temprana, lo que obstaculiza los esfuerzos para evitar que se produzcan estas violaciones graves de derechos. Los recursos limitados y la dificultad de coordinar la financiación procedente de múltiples fuentes también complican la adopción de medidas eficaces.

Además, la debilidad de los marcos jurídicos y la falta de rendición de cuentas por los delitos contra los menores crean un clima de impunidad en el que las violaciones de los derechos quedan sin castigo. Las repercusiones socioeconómicas a largo plazo de los conflictos, la pobreza, la falta de oportunidades educativas para los menores, especialmente las niñas, los limitados recursos para los servicios sanitarios (incluida la salud mental y el apoyo psicosocial), y la persistencia de normas y prácticas culturales perjudiciales plantean obstáculos importantes para evitar que se repitan dichas violaciones, lograr una paz duradera y proteger a los menores.

### **Oportunidades para una acción eficaz de la UE**

Con el fin de intensificar sus esfuerzos para proteger a los menores atrapados en conflictos armados, la UE **establecerá asociaciones más sólidas** y fomentará lo siguiente:

- **Apoyo a la prevención.** Es necesaria una mayor inversión en la prevención de los conflictos armados y las violaciones de los derechos de los menores, en particular las seis violaciones graves contra los menores. La aplicación de sistemas de alerta temprana, que aborden los indicadores de riesgo y la falta de datos, puede ayudar a detectar posibles amenazas para los menores antes de que se produzcan violaciones de sus derechos, permitiendo la adopción de medidas preventivas. La realización periódica de análisis de conflictos y evaluaciones de los derechos y necesidades de los menores es crucial para diseñar medidas preventivas eficaces y oportunas. La inversión en educación inclusiva, de calidad, sensible a los conflictos, basada en el conocimiento de los riesgos, que tenga en cuenta la edad y al género también puede mitigar la recurrencia de los conflictos y reducir el riesgo de abuso y explotación de los menores.

- **Reforzar el enfoque basado en el nexo entre la acción humanitaria, el desarrollo y la paz.** La UE está decidida a garantizar que las necesidades humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz se aborden de manera coordinada para hacer frente a crisis prolongadas y previsibles, incluidas tanto las necesidades inmediatas como las soluciones a largo plazo. Apoyar la creación de un entorno de protección y apoyo sostenible para los menores antes, durante y después del conflicto requiere una financiación sostenida y adecuada para ampliar las intervenciones y mantener programas a largo plazo de protección de la infancia, incluida la asignación de recursos para la protección social, la educación, la vivienda, el apoyo psicosocial, la asistencia sanitaria y los servicios de protección adaptados a las diversas necesidades de los menores. El apoyo al funcionamiento de los mecanismos de vigilancia y presentación de informes de las Naciones Unidas sobre el terreno es crucial, incluidos los recursos financieros adecuados.
- **Invertir en sistemas integrados de protección de la infancia.** La UE debe apoyar sistemas de protección social y de la infancia integrados con perspectiva de género y con atención a la edad, inclusivos en materia de discapacidad y comunitarios en los países frágiles y en los países afectados por conflictos para ayudar a prevenir, mitigar, recuperar y responder a la violación de los derechos de los menores y garantizar la continuidad del cuidado de la infancia, de manera holística y multilateral, en particular la reintegración, la rehabilitación, las oportunidades educativas –como la formación profesional y técnica–, los servicios de protección de la infancia, la reunificación familiar, cuando proceda, la atención sanitaria adecuada, en concreto los servicios de salud sexual y reproductiva, la salud mental y el apoyo psicosocial y otros aspectos críticos.

- **Programas de apoyo al desarme, la desmovilización y la reintegración (DDR), la reforma del sector de la seguridad y el apoyo a la justicia.** Integrar las consideraciones relativas a la protección de la infancia en los programas de desarme, desmovilización y reintegración u otros programas conexos, la reforma del sector de la seguridad, los esfuerzos de lucha contra el terrorismo y los programas de actuación contra las redes de delincuencia organizada y los programas de justicia adaptados a los menores (que garanticen un acceso a la justicia adaptado a los menores, la asistencia jurídica gratuita y la tutela judicial efectiva), y apoyar iniciativas de reintegración adaptadas a los menores. Apoyar la reintegración como componente de un sistema más amplio de protección de la infancia y la consideración de las metas y principios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) garantizan una acción más inclusiva, global y a largo plazo.
- **Cooperación y promoción sobre el terreno.** La UE debe fomentar una colaboración más estrecha con los organismos y agencias de las Naciones Unidas, los Gobiernos nacionales y las autoridades locales de los países afectados por conflictos, las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales y las organizaciones locales de la sociedad civil que trabajan directamente con menores sobre el terreno (incluido el Grupo de Amigos en materia de menores afectados por conflictos armados). Sobre la base del diálogo periódico sobre los objetivos y principios de protección de la infancia con los socios internacionales, los Gobiernos nacionales, las partes en conflicto y las organizaciones locales, debe reforzarse aún más la estrecha cooperación con el mecanismo de vigilancia y presentación de informes encargado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los equipos de trabajo de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país y sus grupos de trabajo equivalentes.
- **Formación y apoyo.** Es crucial invertir en el desarrollo de capacidades para todos los agentes que trabajan en la protección de la infancia. Proporcionar formación y apoyo mejorará los marcos normativos y políticos, los programas y las intervenciones a todos los niveles, dotando a los responsables, tanto a los garantes como a los titulares de derechos, de las capacidades y los recursos necesarios para abordar eficazmente las necesidades específicas de los menores a escala nacional y local. Es necesario mejorar la formación periódica del personal de la UE y de otro tipo, especialmente de aquellas personas que están en contacto directo con los menores y de quienes participan en la toma de decisiones que les afectan.

- **Apoyo a soluciones locales.** El reconocimiento y el apoyo a iniciativas dirigidas por menores y comunitarias en favor de la paz y la protección empoderan a las voces locales y permiten soluciones culturalmente adecuadas.
- **Participación de los menores.** Garantizar la participación activa, igualitaria, significativa y efectiva de los menores, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, en la toma de las decisiones que les afecten, en particular en el diseño de los programas de reintegración. La UE también intentará recurrir al Consejo Consultivo de la Juventud que asesora a la comisaria y a la Dirección General de Asociaciones Internacionales (DG INTPA) y a las estructuras de asesoramiento en materia de juventud que asesoran a las Delegaciones de la UE, creadas en el marco del Plan de Acción para la Juventud en la acción exterior de la UE 2022-2027.

Mediante la aplicación de estos objetivos globales, la UE puede reforzar significativamente su compromiso con la protección de los menores afectados por conflictos armados. Un enfoque colaborativo y holístico que invierta en capacidad local y dé prioridad a las medidas preventivas y a una asistencia global puede contribuir a un futuro más seguro y brillante para los menores atrapados en el fuego cruzado de la guerra.

## 5 - INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN Y OPERATIVOS

### A) Medios de actuación de la UE.

La UE dispone de una serie de instrumentos para abordar los problemas de los menores afectados por conflictos armados, basándose en las iniciativas existentes:

- **Diálogo político.** Los aspectos relacionados con los derechos humanos del diálogo político con terceros países incluirán el bienestar y los derechos de los menores en situaciones que se presenten antes, durante y después del conflicto.
- **Representantes especiales de la UE (REUE).** El REUE para los derechos humanos desempeña un importante papel de defensa de la adhesión a escala mundial a las normas en materia de derechos de la infancia. Los REUE geográficos también deben adoptar medidas específicas y de divulgación sobre cuestiones relacionadas con los menores y los conflictos armados en los países prioritarios cubiertos por sus mandatos. Deben incluir la cuestión de los menores afectados por conflictos armados en sus presentaciones a los grupos de trabajo del Consejo. La cuestión de los menores afectados por conflictos armados debe incluirse en los mandatos de los REUE en los países prioritarios cuando vayan a renovarse.

- **Gestiones diplomáticas y declaraciones públicas.** La UE instará a los terceros países pertinentes a que adopten medidas eficaces para garantizar la protección de los menores frente a los efectos de los conflictos armados y las violaciones graves de sus derechos y para poner fin a la impunidad. Recuerda el importante papel que pueden desempeñar la UE y sus Estados miembros a la hora de apoyar el diálogo con todas las partes en conflicto sobre las que puedan influir para poner fin y prevenir las violaciones graves de los derechos de los menores. El informe anual del secretario general de las Naciones Unidas y sus informes específicos por país sobre los menores y los conflictos armados, así como las conclusiones correspondientes del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados, deben guiar el planteamiento de la UE. A los Representantes Especiales y Jefes de Misión de la UE se les confiará, cuando proceda, la tarea de seguir ocupándose de esta materia junto con los agentes no estatales. Cuando sea pertinente, la UE reaccionará frente a los hechos comprobados. La UE seguirá abogando por la ratificación universal de los acuerdos internacionales sobre derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Convenio n.º 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil. La UE seguirá animando a todos los Estados a que refuercen sus compromisos planteándose la posibilidad de refrendar instrumentos y compromisos internacionales para proteger a los menores afectados por conflictos, incluidos los Principios y Compromisos de París, los Principios de Vancouver, la Declaración sobre Escuelas Seguras y la Declaración Política sobre el refuerzo de la protección de los civiles frente a las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en zonas pobladas. La UE animará a todos los Estados a ratificar el Estatuto de Roma y a cooperar con la Corte Penal Internacional y otros tribunales internacionales y regionales y mecanismos de rendición de cuentas, en particular en la ejecución de las órdenes de detención.
- **Cooperación multilateral.** La UE participa en la financiación de proyectos relacionados con los menores y los conflictos armados y a través de la ayuda humanitaria y la cooperación al desarrollo. La UE estudiará las posibilidades de ampliar el apoyo, teniendo en cuenta el nexo entre las necesidades humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz.



- **Cooperación bilateral.** La UE se compromete a apoyar y financiar programas destinados a la protección y promoción de los derechos de los menores a través de la cooperación bilateral con terceros países y a escala regional en el marco más amplio de las asociaciones internacionales y la ayuda humanitaria. Los Estados miembros también reflejarán estas prioridades en sus proyectos de cooperación bilateral.
- **Apoyo al sector no gubernamental internacional, nacional y local.** La UE sigue apoyando a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que participan en la protección de los menores y sus derechos en los conflictos armados y en otros contextos de violencia. Este apoyo debe incluir el desarrollo institucional y el refuerzo de las iniciativas de protección de la infancia, incluidos los sistemas judiciales adaptados a los menores, la administración de justicia de menores, las reformas legislativas, la formación y el asesoramiento de la policía local y las fuerzas armadas, los funcionarios penitenciarios y de la administración de justicia, el refuerzo de la capacidad de las ONG locales de defensa de los derechos de los menores, el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad teniendo en cuenta a los menores.
- **Misiones y operaciones de gestión de crisis.** La protección de los menores se abordará e integrará adecuadamente en los procesos de planificación, los documentos y la ejecución de las operaciones, en consonancia con la lista de verificación actualizada para la incorporación de la protección de los menores afectados por conflictos armados en las misiones y operaciones de la política común de seguridad y defensa (PCSD). Los mandatos y los planes operativos tendrán en cuenta las necesidades específicas de los menores y las preocupaciones en materia de protección de la infancia, en particular las referidas a las niñas, siempre que sea posible, habida cuenta de los mandatos y capacidades de las misiones y operaciones de la UE. Deberá proporcionarse formación y asesoramiento sobre protección de la infancia al personal militar y civil desplegado en las misiones y operaciones de la PCSD.

- **Cooperación con los socios.** Participación en Grupos de Amigos locales y regionales en materia de menores y conflictos armados y grupos de trabajo equivalentes, así como intercambios periódicos sobre vigilancia y presentación de informes con los grupos de trabajo nacionales de las Naciones Unidas, la Oficina del representante especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Unicef, el Departamento de Operaciones de Paz (DOP) y el Departamento de Asuntos Políticos y Consolidación de la Paz (DAPCP).
- **Otras medidas.** La UE puede considerar la adopción de medidas específicas, incluidas, si procede, medidas restrictivas, o la revisión de acuerdos con terceros países sobre la base de su historial en materia de derechos de los menores, en particular en lo que respecta a la cuestión de los menores afectados por conflictos armados.

Haciendo uso de la gama de instrumentos de que dispone, la UE tratará de garantizar que los derechos y las necesidades específicas de los menores se tengan en cuenta en los enfoques de alerta temprana y preventivos, así como en las situaciones de conflicto en curso, las negociaciones de paz, los acuerdos de paz, las fases de reconstrucción posteriores al conflicto, la rehabilitación, la reintegración y el desarrollo a largo plazo, y velará por que las graves violaciones cometidas contra los derechos de los menores queden excluidas de cualquier amnistía. La UE procurará garantizar que la comunidad local, incluidos los menores, participen en el proceso de paz. En este sentido, la UE tendrá más en cuenta la experiencia obtenida en el marco de las Naciones Unidas y organizaciones regionales.

## B) Aplicación

### Vigilancia y presentación de informes

- **Jefes de misión de la UE, jefes de misión de la PCSD y comandantes militares en países prioritarios.** Incluir el análisis de los efectos de los conflictos sobre los menores en sus informes periódicos, garantizar la integración de la cuestión de los menores afectados por conflictos militares en las estrategias nacionales de la UE en materia de derechos humanos y democracia y fomentar la coordinación periódica sobre el terreno con las Delegaciones de la UE, las misiones de los Estados miembros de la UE, las misiones y operaciones de la PCSD, los Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas y sus equipos nacionales, los grupos de trabajo nacionales de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes o sus equivalentes, otros donantes, las ONG y el sector privado.

- **La Comisión.** Atraer la atención del Consejo y de los Estados miembros sobre los informes y la información pertinentes relativos a los proyectos financiados por la UE relacionados con la cuestión de los menores afectados por conflictos militares, y garantizar que se asignen en los países prioritarios recursos financieros adecuados para la protección de los menores afectados por conflictos armados, en particular para apoyar el funcionamiento de los mecanismos de vigilancia y presentación de informes sobre el terreno, y que las acciones financiadas por la UE estén en consonancia con las Directrices.
- **Los Estados miembros.** Aportar información sobre los proyectos bilaterales y los compromisos diplomáticos pertinentes relacionados con la cuestión de los menores afectados por conflictos armados, también en coordinación sobre el terreno en los países prioritarios.

### **Consejo: ejecución y seguimiento**

- El CPS supervisará la ejecución de las acciones de la UE en el marco de estas directrices y desarrollará modalidades para integrar la cuestión de los menores afectados por conflictos militares en las políticas y acciones pertinentes de la UE, colaborando con otros organismos de seguridad y desarrollo de la UE.
- El Grupo «Derechos Humanos» revisará, actualizará y publicará periódicamente la lista de países prioritarios sobre la base de la información procedente de fuentes pertinentes, incluidos el informe y las sesiones informativas del secretario general de las Naciones Unidas, y garantizará la colaboración entre los grupos de trabajo pertinentes.
- Los grupos de trabajo geográficos pertinentes formularán recomendaciones de actuación en las situaciones de sus países prioritarios respectivos.
- El Grupo «Derechos Humanos» revisará y evaluará la aplicación de las presentes directrices de manera coordinada con los agentes pertinentes y detectará las posibles carencias y necesidades en estrecha cooperación con los grupos competentes, los representantes especiales, los jefes de Misión, los jefes de Misión de operaciones civiles y los comandantes militares de la UE (a través de la cadena de mando);
- El Grupo «Derechos Humanos» estudiará una mayor cooperación con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las ONG y el sector privado.

- El SEAE informará anualmente al CPS sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos de estas directrices, especialmente en los países prioritarios, y facilitará al CPS sesiones informativas a cargo de la Oficina de la representante especial del secretario general para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.
- Los presidentes de los grupos de trabajo temáticos y geográficos pertinentes incluirán, según proceda, la cuestión de los menores afectados por conflictos armados en sus deliberaciones, también mediante la organización de debates conjuntos entre grupos de trabajo y la facilitación de sesiones informativas externas a cargo de los socios de las Naciones Unidas y expertos de la sociedad civil.

### **Actividades adicionales de promoción y divulgación**

- Cada dos años, el Alto Representante emitirá una declaración con ocasión del Día Internacional contra el Uso de Niños Soldados (12 de febrero), junto con la Oficina de la representante especial del secretario general para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.
- La UE debe sensibilizar sobre los asuntos relacionados con la cuestión de los menores afectados por conflictos armados con ocasión del Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques (9 de septiembre) y del Día Mundial del Niño (20 de noviembre), y estudiar nuevas oportunidades de sensibilización de la sociedad sobre este tema.
- El SEAE debe proporcionar un paquete de información sobre los derechos de los menores en las zonas de conflicto para todos los nuevos jefes de delegación, jefes de misión de la PCSD y comandantes militares, puntos focales de las misiones y puntos de contacto para los derechos humanos al inicio de su mandato.
- El SEAE y la Comisión deben organizar formaciones periódicas y específicas sobre protección de la infancia y los menores y los conflictos armados en colaboración con los socios de las Naciones Unidas, los servicios pertinentes de la Comisión y las ONG, también sobre los menores en situaciones de desarme, desmovilización y reintegración o procesos conexos.

## 6. CONCLUSIÓN

Estas Directrices actualizadas sobre los menores y los conflictos armados subrayan la determinación de la UE de dar prioridad a los derechos y el bienestar de los menores en tiempos de guerra e inestabilidad.

Para garantizar la eficacia de estas Directrices, la UE vigilará los progresos realizados y presentará informes al respecto. Se presentarán informes periódicamente, también para determinar los ámbitos de mejora y adaptación, con el fin de garantizar que la respuesta de la UE a los retos cambiantes a los que se enfrentan los menores en los conflictos armados siga siendo exhaustiva y produzca resultados.

Trabajando en colaboración con las agencias de las Naciones Unidas, los Gobiernos nacionales, las organizaciones locales y la sociedad civil, la UE puede crear un futuro más seguro y esperanzador para los menores afectados por conflictos armados.

## **ANEXOS de las Directrices actualizadas**

### **Anexo 1. Lista no exhaustiva de normas, disposiciones y principios internacionales a que la UE puede recurrir en sus contactos con terceros países en relación con los menores afectados por conflictos armados**

#### **I. INSTRUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS**

##### **Tratados y protocolos**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- Protocolo Facultativo II de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2002)
- Protocolo Facultativo I de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002)
- Convenio OIT n.º 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)

## **Resoluciones del Consejo de Seguridad**

- Resoluciones sobre los niños y los conflictos armados: 1261 (1999), 1314 (2000), 1379 (2001), 1460 (2003), 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014), 2225 (2015), 2427 (2018), 2601 (2021)
- Resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad: 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2242 (2015), 2331 (2016), 2467 (2019)
- Resoluciones sobre la juventud y la paz y la seguridad internacionales: 2250 (2015), 2419 (2018), 2535 (2020)

## **Resoluciones de la Asamblea General relativas a menores y conflictos armados**

Resoluciones sobre los derechos de los menores presentadas cada dos años por la UE, junto con el Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC), en el Consejo de Derechos Humanos y la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Estas resoluciones incluyen apartados relativos a los menores y los conflictos armados.

## **II. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, REFUGIADOS Y DESPLAZADOS INTERNOS**

- Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (1949)
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (1949)
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) (1978)
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) (1977)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967)
- Principios rectores del desplazamiento interno (1998)
- Derecho internacional humanitario consuetudinario

### **III. DERECHO PENAL INTERNACIONAL**

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2002)

### **IV. OTROS COMPROMISOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PERTINENTES**

- Principios y directrices sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados (Principios de París) (2007)
- Directrices para prevenir el uso militar de escuelas y universidades durante conflictos armados (2014)
- Declaración sobre Escuelas Seguras (2015)
- Principios de Vancouver sobre el mantenimiento de la paz y la prevención del reclutamiento y el uso de menores soldados (2017)
- Declaración política acerca del fortalecimiento de la protección de la población civil contra las consecuencias humanitarias derivadas del uso de armas explosivas en zonas pobladas (2022)

## **Anexo 2. Políticas e instrumentos de la UE**

### **Instrumentos de PESC y de gestión de crisis**

- Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2020-2024)
- Brújula Estratégica de la UE para la Seguridad y la Defensa (2022)
- Pacto sobre la Vertiente Civil de la PCSD (2023)



- Política de diligencia debida de la Unión Europea en materia de derechos humanos y Derecho internacional humanitario en el ámbito del apoyo al sector de la seguridad dirigido a terceras partes (2023)
- Comunicación conjunta: Un enfoque estratégico de la UE en apoyo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes (2021)
- Asociación estratégica entre las Naciones Unidas y la UE en materia de operaciones de paz y gestión de crisis: prioridades para 2022-2024
- Lista de comprobación actualizada para la integración de la protección de los menores afectados por conflictos armados en las misiones y operaciones de la PCSD (2024)
- Consenso europeo sobre la ayuda humanitaria (2008)
- UE-Unicef. Manual de los derechos del niño: Integración de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo (2014)
- Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Protección humanitaria. Mejorar los resultados de la protección para reducir los riesgos a los que se enfrentan las personas en crisis humanitarias» (2016)
- Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Education in Emergencies in EU-funded Humanitarian Aid Operations» [La educación en situaciones de emergencia en las operaciones de ayuda humanitaria financiadas por la UE] (2019)
- Comunicación de la Comisión sobre educación en situaciones de emergencia y crisis prolongadas (2018)
- Documento de trabajo de la Comisión «Gender in Humanitarian Aid: Different Needs, Adapted Assistance» [El género en la ayuda humanitaria: necesidades diferentes, asistencia adaptada] (2013)
- Concepto de mediación de la UE para la paz (2020)
- Directrices del SEAE sobre mediación para la paz (2020)
- Concepto de estabilización de la UE (documento WK 13776/2022 INIT, 2022)

## **Políticas e instrumentos comunitarios**

- Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño (2021)
- Plan de Acción de la UE para la Juventud en la Acción Exterior (2022-2027)
- Directrices de la UE para la Promoción y Protección de los Derechos del Menor (2017)
- Recomendación de la Comisión sobre Sistemas Integrados de Protección de la Infancia (2024-por confirmar)
- Comunicación conjunta: Un enfoque estratégico de la UE en apoyo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes (2021)
- Comunicación conjunta: Elementos para un marco estratégico a escala de la UE para apoyar la reforma del sector de la seguridad (2016)

## **Anexo 3. Informes y documentos de orientación pertinentes de las Naciones Unidas**

### **Informes del secretario general de las Naciones Unidas**

Naciones Unidas. Informes anuales (2000-actualidad) e informes específicos por país (2006-actualidad) sobre los menores y los conflictos armados

### **Informes del representante especial**

Naciones Unidas. Informes del representante especial a la Asamblea General (1998-actualidad) y el Consejo de Derechos Humanos (1998-actualidad)

### **Consejo de Seguridad y Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados**

- Conclusiones del Grupo de Trabajo sobre los informes del secretario general específicos por país sobre los menores y los conflictos armados:

<https://www.un.org/securitycouncil/es/subsidiary/wgcaac/sgreports>

- Resoluciones del Consejo de Seguridad y declaraciones de la presidencia sobre los menores y los conflictos armados: <https://www.un.org/securitycouncil/es/subsidiary/wgcaac/resolutions>
- Cartas del presidente del Consejo de Seguridad al secretario general sobre menores y los conflictos armados: <https://www.un.org/securitycouncil/es/subsidiary/wgcaac/letters>
- Documentos de referencia del Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados y el manual de referencia: <https://www.un.org/securitycouncil/es/subsidiary/wgcaac/reference>

### **Publicaciones y notas orientativas de la Oficina de la representante especial del secretario general para la cuestión de los menores y los conflictos armados**

- The Six Grave Violations against Children During Armed Conflict: the Legal Foundation [Las seis violaciones graves de los derechos de la infancia en tiempos de guerra: fundamento jurídico]. Nueva York (2009, actualizado en 2013)
- Children and Justice During and in the Aftermath of Armed Conflict [Los menores y la justicia durante y después de los conflictos armados] (2011)
- Guidance Note on Security Council Resolution 1998 [Nota orientativa sobre la Resolución 1998 del Consejo de Seguridad] (2014)
- Guidelines and Field Manual - Monitoring and Reporting Mechanism on Grave Violations against Children in Situations of Armed Conflict [Directrices y manual del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre violaciones graves de los derechos de la infancia en situaciones de conflicto armado] (2014)
- 20 Years to Better Protect Children Affected by Conflict (2016) [Veinte años para proteger mejor a los menores afectados por los conflictos] (2016)
- Orientaciones prácticas para mediadores a fin de proteger a los niños en situaciones de conflicto armado (2020)
- Impact of the COVID-19 Pandemic on Violations against Children in Situations of Armed Conflict [Impacto de la pandemia de COVID-19 en las violaciones de los derechos de la infancia en situaciones de conflicto armado] (2021)
- Guidance Note on Abductions [Nota orientativa sobre secuestros] (2023)
- Gender Dimension of Grave Violations Against Children In Armed Conflict [Dimensión de género de las violaciones graves de los derechos de la infancia en los conflictos armados] (2022)
- Towards Greater Inclusion: A Discussion Paper on the CAAC Mandate and Children with Disabilities in Armed Conflict [Hacia una mayor inclusión: documento de debate sobre el mandato de los menores afectados por conflictos armados y menores con discapacidad] (2023)